



TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3  
DESPACHO**



**RESOLUCION No. 159  
Marzo 04 de 2020**

**"POR LA CUAL SE EXCLUYEN NOVENTA Y DOS BENEFICIARIOS DEL  
PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR.  
- DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"**

El alcalde municipal de Tame – Arauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y Legales, el especial las conferidas por la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 100 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 100 de 1993, en su artículo 25 creo el Fondo de Solidaridad Pensional, con una cuenta especial de la Nación sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo, facultándolo para que sus recursos fueran administrados a través de encargo fiduciario por sociedades fiduciarias de naturaleza pública.

Que mediante el artículo 29 del Decreto 3771 de 2007, se faculta al Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Trabajo, adopto el Manual Operativo que fija los lineamientos de selección de beneficiarios, los componentes de los subsidios y demás aspectos procedimentales de los programas financiados con los recursos de la Subcuenta de Subsistencia.

Que la Resolución 3908 de 2005, expedida por el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio del Trabajo, adopto el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - >Colombia Mayor, el cual posteriormente fue actualizado mediante la Resolución No. 1370 de 2013, que otorgo competencia al Ministerio de Trabajo en el numeral 3.2.2 para diseñar las políticas públicas en desarrollo del programa, así como la definición de los lineamientos para la operación de los subsidios que se otorgan en el Programa Colombia Mayor.

Que el Decreto 3771 de 2007, reglamento la administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en particular su artículo 37 estableció las causales de pérdida del derecho al subsidio. Estas causales fueron modificadas a su vez, por el artículo 4° del Decreto 455 de 2014.

Que el Decreto 1833 de 2016, compilo las disposiciones contenidas en el Decreto 3771 de 2007, y demás normas del Sistema General de Pensiones.

Proy.	Karen Astrith Manrique O. – Secretaria de Bienestar Social	
Elab.	Andrea Méndez Cabeza – Secretaria de Despacho	
Rev.	Freddy Salamanca Rocha. – Asesor Oficina Jurídico	

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

**"Cabalgando con Transparencia"**